



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Rendición de Cuentas 11001410375120220059100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Dirigir la demanda, medidas cautelares y poder, al juez competente conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 1 C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de discriminar cada valor por concepto de canon de arrendamiento de forma separada, (año, mes y valor). A fin de tener claridad al momento de resolver cada una. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

TERCERO: El demandante debe dar cumplimiento a los parámetros del artículo 379, numeral 1 del código general del proceso, esto es presentar el juramento estimatorio de manera razonada, detallada y cuantificada en acápite aparte de las pretensiones.

CUARTO: Aportar la dirección física y electrónica de notificación del demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 131 de fecha 3 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA